



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Armenia Quindío, once de mayo de dos mil veintidós
Radicación: 63001400300820170044000
Auto Interlocutorio

En atención a las solicitudes vistas en archivos pdf 151 y 152 de la actuación, dentro del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA, impetrado por la señora PAULA ANDREA CASTRILLON LOAIZA - CESIONARIA PROMOTORA DE PROYECTOS LA PROVENCE S.A.S. HOY CENTRO ESPECIALIZADO DE RETIRO DE BIOPOLIMEROS AVANZADOS S.A.S. "CERBA S.A.S.", en contra del señor JOSÉ LUIS JARAMILLO RAMIREZ, se ordena, de conformidad con lo previsto en el inciso final del artículo 286 del Código General del Proceso, corregir la providencia de fecha 18 de marzo de 2022, mediante la cual se aprobó el remate llevado a efecto el día 05 de noviembre de 2021, en el sentido de dejar establecido que el nombre correcto de la entidad rematante es: CENTRO ESPECIALIZADO DE RETIRO DE BIOPOLIMEROS AVANZADOS S.A.S." "CERBA S.A.S.", tal y como consta en el libelo introductor y en el certificado de existencia y representación legal, y no "CREBA", como errada e involuntariamente quedó consignado en el ordinal primero de la parte resolutive del referido proveído.

De otra parte, y, como quiera que revisado cuidadosamente el expediente, se observa que presenta inconsistencias en la numeración de los archivos cargados, y que dan cuenta de las distintas actuaciones que se han desplegado al interior del mismo, lo que ha generado alteración en su orden cronológico, se ordena que por secretaria, y, con apoyo del Centro de Servicios Judiciales, se proceda a la reorganización del expediente, teniendo presente para ello, que los archivos se deben numerar con tres (3) dígitos.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

Proyectó: SEMB

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A
LAS PARTES
POR FIJACION EN ESTADO DEL 12 DE
MAYO DE 2022

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 008 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1baf45a02da4d7e01b9bb02d95d05c8d48b165ab9f76032cf7441596b21840b**

Documento generado en 11/05/2022 10:19:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>